Naciones Unidas A/HRC/RES/47/17

Asamblea General

Distr. general
26 de julio de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
47º período de sesiones
21 de junio a 14 de julio de 2021
Tema 3 de la agenda
Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 13 de julio de 2021

47/17. Repercusiones de las transferencias de armas en los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando las obligaciones de los Estados de respetar, promover y proteger los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en su jurisdicción,

Recordando también el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, de los Estados, reconocido en el Artículo 51 de la Carta,

Reafirmando que todo individuo tiene derecho a la vida y a la libertad y a la seguridad personales, así como a un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos puedan hacerse plenamente efectivos,

Reconociendo que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas y sirven de fundamento a la seguridad colectiva, y que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están interrelacionados y se refuerzan mutuamente,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales de 8 de junio de 1977, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, otros instrumentos pertinentes de derecho internacional de los derechos humanos y de derecho internacional humanitario y la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 24/35, de 27 de septiembre de 2013, 32/12, de 1 de julio de 2016, 38/10, de 5 de julio de 2018, 41/20, de 12 de julio de 2019, y 45/13, de 6 de octubre de 2020,

Recordando además la resolución 74/64 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 2019, relativa a la juventud, el desarme y la no proliferación,

Se ruega reciclar

Reconociendo que millones de personas de todo el mundo se ven afectadas por las graves violaciones y vulneraciones de los derechos humanos causadas o propiciadas por el desvío y las transferencias ilícitas o no reguladas de armas, y que estas surten un efecto multiplicador en los abusos y violaciones de los derechos humanos,

Observando con preocupación el desvío y las transferencias ilícitas y no reguladas de armas a regiones afectadas por conflictos durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), a pesar del llamamiento urgente del Secretario General en favor de un alto el fuego mundial,

Reconociendo que el uso indebido de las armas puede perpetuar la violencia de género, y que es esencial abordar las causas profundas de la violencia determinadas por el género,

Reconociendo con preocupación que el desvío y las transferencias ilícitas o no reguladas de armas pueden acarrear consecuencias perjudiciales en los ámbitos humanitario, socioeconómico y del desarrollo, exacerbar los conflictos armados y la violencia, y repercutir negativamente en el disfrute de los derechos humanos, en particular la comisión y facilitación de actos de violencia de género contra mujeres y niñas, y la comisión de vulneraciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario contra niños y jóvenes, incluso en situaciones de conflicto,

Reconociendo que el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario son complementarios y se refuerzan mutuamente,

Recordando las disposiciones y los principios relativos al derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, así como a la promoción de la actuación responsable de los Estados, que figuran en el Tratado sobre el Comercio de Armas y el Programa de Acción de las Naciones Unidas para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, así como en otros instrumentos pertinentes,

Reafirmando que debe hacerse todo lo posible para asegurar la cesación de todas las vulneraciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y todas las vulneraciones del derecho internacional humanitario, y garantizar el pleno respeto de los compromisos contraídos en virtud de esos marcos jurídicos internacionales, según proceda,

Teniendo presente la aprobación por la Asamblea General de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular la meta 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, relativa a la reducción significativa de las corrientes financieras y de armas ilícitas de aquí a 2030, la meta 5.2, relativa a la eliminación de todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas, la meta 16.2, relativa al fin de todas las formas de violencia y tortura contra los niños, y la meta 8.7, relativa a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados,

Tomando nota con aprecio del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las Repercusiones del desvío y las transferencias ilícitas o no reguladas de armas en los derechos humanos de las mujeres y las niñas[1],

1. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que el desvío y las transferencias ilícitas o no reguladas de armas sigan socavando gravemente los derechos humanos de las personas, especialmente de las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas mayores, las personas con discapacidad y las personas vulnerables y en situación de conflicto;

2. *Observa con alarma* que dichos desvíos y transferencias ilícitas o no reguladas de armas pueden acarrear graves consecuencias negativas en el pleno disfrute de todos los derechos humanos por las mujeres y las niñas y aumentar el riesgo de violencia sexual y de género y de violencia contra las mujeres, los niños y los jóvenes, que pueden verse desproporcionadamente afectados por la disponibilidad generalizada de esas armas;

[1] A/HRC/44/29.

3. *Insta* a todos los Estados a que se abstengan de transferir armas cuando, con arreglo a la legislación, regulación y procedimientos nacionales y las obligaciones y compromisos internacionales aplicables, estimen que existe un riesgo claro de que esas armas puedan servir para cometer o facilitar la comisión de violaciones o abusos graves del derecho internacional de los derechos humanos o violaciones graves del derecho internacional humanitario;

4. *Exhorta* a los Estados a que implementen, cuando proceda, las recomendaciones que se formulan en el informe antes mencionado[2] para hacer frente a las repercusiones del desvío y las transferencias ilícitas o no reguladas de armas en las mujeres y las niñas, y a que establezcan un enfoque integral para salvaguardar los derechos humanos de las repercusiones negativas de la proliferación incontrolada de armas;

5. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare, en consulta con los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes, un informe analítico sobre las buenas prácticas, la experiencia adquirida y los problemas a los que se enfrentan los Estados para prevenir, mitigar y hacer frente al desvío y las transferencias ilícitas o no reguladas de armas que repercuten de manera particular en el disfrute de los derechos humanos por los niños y los jóvenes, y el papel de los sistemas nacionales de control en cuanto mecanismos eficaces a ese respecto, y que presente dicho informe al Consejo de Derechos Humanos en su 51er período de sesiones;

6. *Invita* a todos los procedimientos especiales, las comisiones de investigación y otros mecanismos pertinentes del Consejo de Derechos Humanos y a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que tengan en cuenta la presente resolución en el marco de sus mandatos respectivos;

7. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión.

37ª sesión
13 de julio de 2021

[Aprobada sin votación.]

[2] *Ibid.*